

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 038

(05 ABR 2024)

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 090"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2º y 8 del artículo 6º del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución No. 1839 del 16 de diciembre de 2013, mediante la cual se efectuó la "sustracción de 44,5656 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, correspondientes a 31,7995 hectáreas de suelo urbano, 11,7466 hectáreas de suelo de expansión urbana y 1,0195 hectáreas correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y a la Planta de Tratamiento de Agua Potable" ubicadas en el Municipio de González, Cesar, en el marco del expediente SRF 090.

Que la Resolución No. 1839 del 16 de diciembre de 2013 fue comunicada a la Alcaldía de González, Cesar mediante oficio 8210-E2-44399 del 07 de enero de 2014.

Que la Resolución No. 1839 del 16 de diciembre de 2013 fue comunicada a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante oficio 8210-E2-1674 del 22 de enero de 2014.

Que la Resolución No. 1839 del 16 de diciembre de 2013 fue comunicada a la Corporación Autónoma Regional del Cesar mediante oficio 8210-E2-589 del 13 de enero de 2014.

Que la Resolución No. 1839 del 16 de diciembre de 2013 quedó ejecutoriada el 15 de enero de 2014, tal como consta en la constancia que obra en el expediente SRF 090

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señala como deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.



"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 090"

Que el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*” encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

Que el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras funciones, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, los cuales señalan:

“ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.”

Que, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*”.

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y economía que orientan las actuaciones administrativas, encuentra procedente el cierre y archivo definitivo del expediente SRF 090, debido a que no existen actuaciones pendientes dentro de éste.

Que, con fundamento en lo previsto por el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 090"

Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- ARCHIVAR el expediente **SRF 090**, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de González, Cesar.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Alcaldía Municipal de González, Cesar, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de trámite no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ABR 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Leonardo Fonseca / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (año 2023)
Revisó: Rosa Elena Arango / Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE

Francisco Lara / Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE *Francisco Lara*

Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE *LSP*

Expediente: SRF 090

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF090"

Auto: Municipio de González, Cesar

Solicitante: Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de González - Cesar

Proyecto:

